

PROC. EJECUTIVO No. 2015-01031

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que se allega solicitud de medida cautelar y liquidación del crédito. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la actora allega solicitud de medida cautelar consistente en embargo y posterior secuestro del bien inmueble.

A efectos de resolver la misma se tiene que la parte ejecutante omite allegar Certificado de Tradición y Libertad que permita determinar que el inmueble denunciado pertenece a la encartada, razón por la cual se REQUIERE a la parte ejecutante para que allegue dicho documento de manera completa y actualizado.

Una vez se cuente con el certificado de tradición y libertad el Despacho se pronunciará acerca de la medida cautelar solicitada.

Igualmente se observa que no se allega respuesta de las entidades financieras Davivienda, Colpatria, Banco Popular, Corpbanca y Helm Bank, por lo que se requiere a la parte actora para que allegue la constancia del diligenciamiento de los oficios proferidos por la secretaria de este Despacho.

Finalmente se observa que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, en memorial radicado de manera electrónica el 24 de noviembre del 2020, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Dicho documento puede revisarse en el siguiente vínculo: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j35lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaFGF2r2oS5DvBas-qlpf60B73edOa6OX7M70Y9FfUoT8g?e=ag8eIH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

Egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N ° 009 fijado el (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)
DANNY JIMÉNEZ SUAREZ Secretario

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d8b4612b28147b86c63027895a55a740d7b8e85cfe2350fdc1df72labcc1a3

Documento generado en 08/03/2021 05:41:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>